



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1293 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E.E.N°2021-17-1-0002437, Ent.N° 1817/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación directa de servicios de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de dos zonas de Montevideo (Área 7 y 8),

**RESULTANDO:** 1) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios, con fecha 16/04/2021, expresó que:

- 1.1) los servicios de limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado de las mencionadas zonas fueron objeto de la licitación pública 559-2015, encontrándose los contratos derivados de dicho procedimiento próximos a finalizar;
- 1.2) existe una nueva licitación pública con el mismo objeto en trámite que se ha demorado más allá de lo previsto debido a la emergencia sanitaria.
- 1.3) se necesita continuar brindando el servicio sin interrupción a efectos de evitar afectar las condiciones de salubridad de los vecinos;
- 1.4) en consecuencia, solicito llevar adelante un procedimiento de contratación directa por excepción, al amparo de la causal prevista en el artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF, por el periodo de 12 meses;
- 1.5) se pidió presupuesto a las empresas CIEMSA y TEYMA que están prestando el servicio hasta el momento en el marco del contrato vigente, ante lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

cual dichas firmas manifestaron su conformidad respecto del nuevo procedimiento y cotizaron los montos de \$ 95:219.586 (IVA, Leyes Sociales incluidos) y \$ 88:967.692 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

2) que la Administración de Saneamiento, con fecha 20/04/2021 informó que los montos básicos a imputar por el año 2021 son los siguientes: CIESMA funcionamiento \$ 37:602.348 e inversiones \$ 33:812.348, TEY: funcionamiento \$ 46:926.953 e inversiones \$ 19:798.816;

3) que la Asesoría Profesional de Saneamiento, con fecha 20/04/2021, informó que los montos correspondientes a los ajustes paramétricos estimados, a imputar para el año 2021 son: CIESMA: \$ 1:060.000 (IVA y leyes sociales incluidos) por funcionamiento y \$ 951.000 (IVA y leyes sociales incluidos) inversiones y Teyma: por funcionamiento \$ 1:320.000 (IVA y leyes sociales incluidos) y \$ 560.000 por inversiones (IVA y leyes sociales incluidos);

4) que el Gerente de Compras, con fecha 06/05/2021, indicó que los precios adjudicados en la licitación LP 559/2015 fueron actualizados según coeficiente paramétrico de la misma, siendo valores acordes al mercado actual para trabajos de mantenimiento y limpieza de este tipo y destacó que se configura la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal D), numeral 10 del TOCAF;

5) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 1844/21 del 21/05/2021, dispuso adjudicar, al amparo de la causal de excepción referida, a CIEMSA, por la suma de \$ 95:219.586 (IVA incluido) y a TEYMA por la suma de \$ 88:967.692 (IVA incluido), totalizando un monto de \$ 184:187.278 (IVA incluido), siendo el plazo de doce meses;

6) que constan imputaciones definitivas por los importes básicos de funcionamiento e inversiones correspondientes al Ejercicio 2021 de acuerdo al siguiente detalle: Actividad 508000205, Fin.1, Referencia 238138, importe \$ 34:900.000 (TEYMA), Actividad 508000205, Fin.1, Referencia 238140,



TRIBUNAL DE CUENTAS

importe \$41:800.000 (TEYMA), Actividad 508000205, Fin.1, Referencia 238139, importe \$ 26:800.000 (CIEMSA), Actividad 508000205, Fin.1, Referencia 238141, importe \$ 16:361.000 (CIEMSA). No constan las imputaciones de los montos correspondientes al Ejercicio 2022;

7) que el Contador Delegado, con fecha 26/05/2021, informó que los rubros de imputación cuentan con disponibilidad para atender la erogación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** 1) que la emergencia sanitaria retrasó el procedimiento licitatorio convocado por la Administración, por lo que se entiende que la contratación directa dispuesta encuadra dentro la causal excepción invocada, en la hipótesis de resentimiento del servicio;

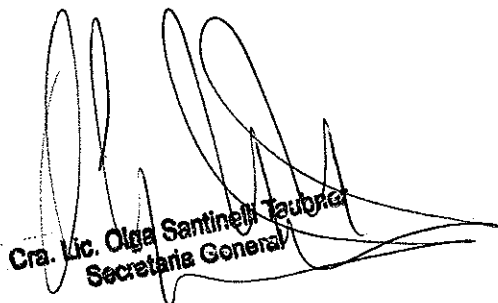
2) que habiéndose actualizado los precios adjudicados en la licitación LP 559/2015 para la presente compra directa, se cumplen los extremos requeridos para la certificación de precios;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir el gasto a ejecutarse en el Ejercicio 2021.
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo a ejecutarse en el Ejercicio siguiente, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert  
Secretaria General